ESTADO No. 19

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de febrero de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	BAE-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO (COODELRIO)	4	15/02/2024	AUTO PAR CALI No. 137	**DISPOSICIONES** Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se realiza la siguiente aprobación y recomendaciones a la **COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO (COODELRIO)**, en calidad de titulare del Contrato de Concesión No. **BAE-111**: **APROBACIONES** **1. APROBAR** la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 39-43-101003945 Anexo 0, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia comprendida entre el 28 de marzo de 2023 hasta el 28 de marzo de 2024, con un monto asegurado total de $157.542.129, la cual fue radicada en la

						plataforma ANNA MINERÍA, mediante el número 76041-0 del 09 de julio de 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas en presente acto administrativo. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **BAE-111,** que en atención a que la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 39-43-101003945 Anexo 0, se está aprobando en el presente acto administrativo, se considera improcedente en el requerimiento formulado en el Auto AUT-905-2085 del 30 de noviembre de 2023, notificado por estado No. 166 del 14 de diciembre de 2023. 2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **BAE-111,** que mantener vigente la Póliza Minero Ambiental durante toda la vida de la concesión, de sus prórrogas y tres (3) años más, corresponde a una obligación de carácter legal y contractual. 3. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 12803577 19 de julio de 2023. 4. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **BAE-111**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. 5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	501495	HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA	10	16/02/2024	AUTO PAR CALI No. 138	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: Requerir** a la Sociedad HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 501495, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 558 del 10 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.5 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: *"Carga de información al BIM"* **FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU** **Listado productos y subproductos según MSE** **1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas** **2. Contactos con la comunidad y enfoque social** **3. Topografía de las áreas exploradas** **4. Sensores remotos**

						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
							5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración
							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestr colectada
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muest colectada
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los aná e integración con la información geológica del área (Incluy certificados de laboratorios en formato pdf)
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre e código de la muestra tomada
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e inform
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)

							7.4. Proceso y reproceso sísmico
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con mer o informe explicativo resultado del proceso de Interpretaci resultados
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zo mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
							8.5 Bases de datos
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibl
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)
							10.2 Base de datos
							10.3 Mapa estructural
							10.4 Memoria explicativa estructural

						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación localización de mineralizaciones
							11.4 Mapa con localización de perforaciones
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litol básica mediante la elaboración de columnas estratigráfica bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados
							12.2 Bases de datos
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo

							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar la muestras disponibles)
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestra
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluy certificados de laboratorios en formato pdf)
						14.Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificado laboratorios en formato pdf)
							15.3 Formatos de captura
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestra disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOL	

Listado productos y subproductos según MSE		
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la constancia de recibo de la información a satisfacción (CEI) correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: REMÍTASE al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la Sociedad HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE, en calidad de titular del Contrato de Concesión No **501495**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno,

						por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	ABQ-101	CANTERA LA EMILIA S.A.S	9	16/02/2024	AUTO PAR CALI No. 139	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: Requerir** a la Sociedad CANTERA LA EMILIA S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. ABQ-101, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 026 del 10 de enero de 2024, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: *"Carga de información al BIM"* **FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUP** **Listado productos y subproductos según MSE** **1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográfi**

						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
							5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración
							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra cole
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el códi la muestra tomada
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, proce e interpretación, mapas e informes)

							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación mapas e informes)
							7.4. Proceso y reproceso sísmico
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digita
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
							8.5 Bases de datos
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digit
							10.2 Base de datos
							10.3 Mapa estructural
							10.4 Memoria explicativa estructural
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SU	
						Listado productos y subproductos según MSE	

						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.	
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	
							11.4 Mapa con localización de perforaciones	
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología b mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviaci registro fotográfico)	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indica muestras disponibles)	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes realizados	
							12.2 Bases de datos	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
							13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localizaci protocolos)	

						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las mue disponibles)
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
						14.Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
							15.3 Formatos de captura
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓ	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos
							16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente

						artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTICULO TERCERO**: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la constancia de recibo de la información a satisfacción (CEI) correspondiente a la Autoridad Minera. **ARTICULO CUARTO: REMÍTASE** al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTICULO QUINTO**: Notifíquese a la Sociedad CANTERA LA EMILIA S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. **ABQ-101**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08195	JULIAN DAVID ROJAS OSPINA	8	16/02/2024	AUTO PAR CALI No. 140	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ICQ-08195, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al señor JULIAN DAVID ROJAS OSPINA, en calidad de titular: **APROBACIONES** 1. **Aprobar** el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente a IV trimestre del año 2023, declarado en ceros (0), concordante con el estado del título toda vez que no cuenta con Licencia Ambiental, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 118 del 30 de enero de 2024. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** **Informar** que mediante radicado No. 515329 y evento No. 86283-0 del 13 de diciembre de 2023 se presentó en la plataforma Anna Minería, la póliza de Cumplimento No. 66046994000000355 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 01 de noviembre de 2023 hasta el 01 de noviembre de 2024, con valor asegurado de $ $50.582.124,00 pesos M/Cte., será evaluada y acogida jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 118 del 30 de enero de 2024. **2.** **Informar** al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195 que el trámite de suspensión de la etapa de explotación por un año presentada en la plataforma Anna Minería mediante

ESTADO 19

						radicado No. 70623-0 y evento No. 423265 del 18 de abril de 2023 y radicado No. 20231002761542 del 30 de noviembre de 2023 que da alcance, será evaluada y acogida en acto administrativo el cual se notificará de acuerdo a lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 118 del 30 de enero de 2024. 3. **Informar** que mediante el numeral 2 de requerimientos del Auto PARC No. 382 del 28 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 99 del 29 de agosto de 2023 y el Auto VSCSM No. 000001 de 01 de febrero de 2023, notificado mediante Estado No. 12 de 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 118 del 30 de enero de 2024. Por tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08195 que se encuentra próxima la fecha para presentarla presentación del formato básico minero anual del año 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 118 del 30 de enero de 2024.

						5. **Informar** que el día 20 de diciembre de 2023, se elabora Informe de Fiscalización Integral SEL PARC No. 331, acogido en Auto PARC No. 1041 del 26 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 175 del 27 de diciembre de 2023, en el cual no se imponen No conformidades ni instrucciones técnicas, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 118 del 30 de enero de 2024. 6. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró con base en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 118 del 30 de enero de 2024, el área del contrato de concesión No. ICQ-08195, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 7. **Informar** que el Contrato de Concesión No. ICQ-08195 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

						8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 118 del 30 de enero de 2024. 9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HGR-12581	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	8	19/02/2024	AUTO PAR CALI No. 141	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HGR-12581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al señor ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN, como titular minero: **APROBACIONES** 1. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas, correspondiente al III y IV trimestre de 2021 declarados en ceros de conformidad con el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC 165 del 09 de febrero de 2024. 2. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas, correspondiente al III Trimestre de 2023 y sus respectivos comprobantes de pago, de conformidad con el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC 165 del 09 de febrero de 2024.

					3. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas, correspondiente al IV trimestre de 2023 y sus respectivos comprobantes de pago, de conformidad con el numeral 3.5 del concepto técnico PARC 165 del 09 de febrero de 2024. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:

						https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf **4. Informar** que mediante radicado No. 20231002816442 del 31 de diciembre de 2023 se recibió la actualización de la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), la cual se encuentra siendo objeto de evaluación documental , profiriéndose las disposiciones en derecho a las que hay lugar. **5. Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, la presentación del FBM será anualidad vencida, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, con la información correspondiente al periodo enero- diciembre del año inmediatamente anterior en la plataforma Anna Minería. Por lo tanto, se le insta a la presentación del FBM Anual 2023 presentación dentro de los términos indicados para el cabal cumplimiento de las obligaciones a las que está llamado. **6. Informar** que debe allegar los ajustes al FBM Anual 2022 presentado bajo radicado No. 66052 de 10/FEB/2023, motivo por el cual se le insta a su presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el AUTO PARC No. 479 del 25 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 117 de 28 de septiembre de 2023, so pena de la imposición de las medidas a las que hay

						lugar. De presentarse dificultades con la plataforma darlas a conocer al correo: mesadeayudaanna@anm.gov.co 6. **Informar** que el contrato de concesión No. HGR-12581, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado mediante AUTO PARC-852-15 del 6 de agosto de 2015, para la explotación de Arenas y Gravas de Río, con una producción anual de 12.000m3, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de Concesión No. HGR-12581, se Clasifica en el Rango de Pequeña Minería. 7. **Informar** que el Contrato de Concesión No. HGR-12581, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante Resolución No. 00834 de 29 de julio de 2021, para la extracción de Materiales de Construcción (Arrastres), localizado en los Municipios de Villa Rica, departamento del Cauca y Jamundí, departamento del Valle, propiedad del señor Armando Illera Guzmán. 8. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. HGR-12581 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 9. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HGR-12581, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

					-Superposición parcial con área susceptible de actividad minera del Municipio de Jamundí. -Superposición total con Zonas Micro focalizadas de Restitución de Tierras – Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha Actualización 29/09/2019. Y Zonas Macro focalizadas de Restitución de Tierras – Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha Actualización 08/12/2019 **10. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 165 del 09 de febrero de 2024. **11. Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **12. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ESTADO 19

CONTRATO DE CONCESION	21497	SOCIEDAD PETREOS DE OCCIDENTE S.A.	8	19/02/2024	AUTO PAR CALI No. 142	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **21497** se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la PÉTREOS DE OCCIDENTE S A., en calidad de titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Dejar sin efecto jurídico y técnico alguno,** el requerimiento librado en el numeral 2 del acápite de requerimientos del Auto PARC No. 869 del 19 de noviembre de 2021, notificado en Estado PARC No.106 del 22 de noviembre de 2021 e incluso para los librados con posterioridad mediante el numeral 3 del acápite de requerimientos del Auto PARC No. 472 del 25 de mayo de 2022, notificado por Estado PARC No. 094 del 27 de mayo de 2022 y el librado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 832 del 11 de diciembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 164 del 12 de diciembre de 2023, al habérsele requerido la presentación de obligaciones a las cuales no se encuentran sujetos. **2. Declarar la viabilidad técnica y jurídica de la solicitud de renuncia bajo radicado No.** 20211001534992 del 5 de noviembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo. **3. Informar** que la autoridad minera se encuentra adelantando el procedimiento al que hay lugar para resolver de fondo la solicitud de revocatoria de la Resolución VSC No. 000082 del 22 de febrero de 2022 con radicado No. 20221001766102 del 25 de marzo de 2022, la cual le

						será notificada de conformidad con el articulo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo. **4. Informar** que la sociedad minera se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas, pago de visitas de fiscalización y de cualquier naturaleza económica con la autoridad minera. **5. Informar** que mediante radicado de la plataforma Anna Minería No. 79949-0, se allegò póliza de cumplimiento minero ambiental No. 430-46-994000000165 anexo 2 de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 21/04/2021 hasta el 21/04/2024, la cual será objeto de evaluación y de pronunciamiento jurídico a través mismo medio tecnológico. **6. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 080 del 22 de enero de 2024. **7.** In**forma**r que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **8. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	BA3-12F	CABILDO INDIGENA DE TACUEYO	8	19/02/2024	AUTO PAR CALI No. 143	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: Requerir** al CABILDO INDIGENA DE TACUEYO, en calidad de titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. **BA3-12F**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No 061 del 17 de enero de 2024, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: *"Carga de información al BIM"* **FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUEPF** **Lista productos y subproductos según MSE** **1.** Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas **2.** Contactos con la comunidad y enfoque social **3.** Topografía de las áreas explotadas **4.** Informe de adquisición e interpretación de Sensores remotos **5.1** Base de datos

						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	**5.2** Registro fotográfico de los apiques o trincheras
						6. Geoquímica	**6.1** Base de datos con tipo de muestras colectadas
							6.2 Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área
						7. Geofísica	**7.1** Métodos eléctricos
						8. Cartografía Geológica	**8.1** Mapa Geológico regional y local
							8.2 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca
							8.3 Memoria explicativa del mapa geológico
							8.4 Base de datos
						9. Muestras y testigos	**9.1** Geológica
							9.2 Geoquímica
							9.3 Base de datos
						10. Geológica estructural	**10.1** Mapa estructural
							10.2 Memoria explicativa estructural
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBS	
						Lista productos y subproductos según MSE	
							11.1 Base de datos con análisis de calidad de muestras

ESTADO 19

11. Informe, muestreo detallado y análisis de calidad	**11.2** Informe de análisis de calidad de las muestras	
12. Estudio geotécnico	**12.1** Base de datos	
	12.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	
13. Estudio Hidrogeológico	**13.1** Mapa hidrogeológico y temáticas asociadas	
	13.2 Memoria explicativa Mapa hidrogeológico	
FASE II. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGI		
Lista productos y subproductos según MSE		
14. Evaluación y modelo geológico	**14.1** Mapas temáticos	
	14.2 Memoria explicativa del modelo geológico	

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

						ARTICULO CUARTO: REMÍTASE al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTICULO QUINTO**: Notifíquese al CABILDO INDIGENA DE TACUEYO, en calidad de titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. **BA3-12F**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	22276	LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A,	9	19/02/2024	AUTO PAR CALI No. 144	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: Requerir** a la Sociedad LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A, en calidad de titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 22276, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM- la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 039 del 12 de enero de 2024, en su conclusión 4.9 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: *"Carga de información al BIM"*

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU	
Listado productos y subproductos según MSE	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
3. Topografía de las áreas exploradas	
4. Sensores remotos	
5. Reconocimiento de campo	5.1. Base de datos
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración

					orientado a mineralizaciones	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestr colectada
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muest colectada
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los aná e integración con la información geológica del área (Incluy certificados de laboratorios en formato pdf)
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre e código de la muestra tomada
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e inform
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.4. Proceso y reproceso sísmico
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con mer o informe explicativo resultado del proceso de Interpretaci resultados
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zo mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
						8.5 Bases de datos

					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibl
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S	
					Listado productos y subproductos según MSE	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litol básica mediante la elaboración de columnas estratigráfica bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados

ESTADO 19

					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.2 Bases de datos
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar la muestras disponibles)
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestra
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluy certificados de laboratorios en formato pdf)
					14.Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificado laboratorios en formato pdf)
						15.3 Formatos de captura
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestra disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOL	
					Listado productos y subproductos según MSE	
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico

ESTADO 19

					PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTICULO TERCERO**: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la constancia de recibo de la información a satisfacción (CEI) correspondiente a la Autoridad Minera. **ARTICULO CUARTO: REMÍTASE** al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTICULO QUINTO**: Notifíquese a la Sociedad LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A, en calidad de titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. **22276**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	22169	IDM S.A.S – INGENIERIA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES S.A.S	7	19/02/2024	AUTO PAR CALI No. 145	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **22169**, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad IDM S.A.S – INGENIERIA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **22169**: **REQUERIMIENTOS** **1.** **REQUERIR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. **22169,** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 658 de 2001**,** para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, toda vez que, se constató que el título minero se encuentra desamparado desde el 09 de enero de 2024, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 177 del 12 de febrero de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **2.** **REQUERIR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. **22169,** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación en la plataforma de ANNA Minería del Formato Básico Minero Anual de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 177 del 12 de febrero de 2024. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su

					defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **3. REQUERIR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. **22169,** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 177 del 12 de febrero de 2024. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. **22169,** que en el Auto PARC-Cali No. 0033 del 21 de enero de 2020, notificado por estado PARC No. 05 del 30 de enero de 2020, y en el Auto PARC No. 1019 del 26 de octubre de 2020, notificado por estado PARC No. 54 del 27 de octubre de 2020, se formularon requerimientos bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presentara la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente; el Plan de Gestión Social y el Programa de Trabajos y Obras – PTO; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 177 del 12 de

					febrero de 2024, conforme a lo concluido en los numerales 3.2, 3.3 y 3.6, no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar. **2. INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. **22169,** que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 600 de 06 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 113 de 07 de julio de 2022, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 177 del 12 de febrero de 2024. **3. INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. **22169**, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 177 del 12 de febrero de 2024 al área del Contrato de Concesión No. **22169** presenta la siguiente superposición: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

					4. **INFORMAR** que, el Contrato de Concesión No. 22169, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 177 del 12 de febrero de 2024. 5. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 177 del 12 de febrero de 2024. 6. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. **22169**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. 7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	3856	CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S.	10	19/02/2024	AUTO PAR CALI No. 146	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **3856**, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad **CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S**, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Pequeña Minería No. **3856**: **REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Pequeña Minería No. **3856,** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001[1], para que actualice el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 del 2001. De conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 129 del 02 de febrero de 2024. **2. REQUERIR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Pequeña Minería No. **3856**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 76

[1] Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 – "***Artículo 8°. Sanción por incumplimiento***. *El incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de multas en los términos previstos en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019.*"

						del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "*El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código*", la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres al II, III y IV 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 129 del 02 de febrero de 2024. Por lo tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 3. **REQUERIR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Pequeña Minería No. 3856**,** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a través de la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al término señalado en la misma norma. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Pequeña Minería No. 3856 que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005480, vigente desde el 09 de agosto de 2023 hasta el 09 de agosto de 2024, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A. radicada mediante evento

						No. 486191 y radicado 81187-0 del 11 de septiembre de 2023, fue evaluada en la plataforma ANNA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 129 del 02 de febrero de 2024. **2. INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Pequeña Minería No. 3856**,** que en el Auto PAR Cali No. 397 del 01 de septiembre de 2023 notificado por estado No. 101-23 del 01 de septiembre de 2023, se requirió bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2022 a través de la plataforma tecnológica Anna Minería; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 129 del 02 de febrero de 2024, conforme a lo concluido en el numeral 3.3, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar. **3. INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Pequeña Minería No. 3856**,** que en el Auto PARC No. 396 del 02 de julio de 2021 notificado por estado PARC No. 43 del 07 de julio de 2021, se requirió bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "*el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este código*", para que acredite el pago de los siguientes saldos por concepto de pago para la declaración de producción y liquidación de regalías (carbón) del I trimestre del año 2021, más los intereses que se generen desde el día 19 de

					abril de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago: La suma de OCHO MIL DOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($8.208); sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 129 del 02 de febrero de 2024, conforme a lo concluido en el numeral 3.4, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar. **4. INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Pequeña Minería No. 3856**,** que en el Auto PARC No. 64 del 17 de febrero de 2022 notificado por estado PARC No. 18 del 18 de febrero de 2022, se requirió causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 , para que allegara el comprobante de pago por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($13.663) por concepto de pago para la declaración de producción y liquidación de regalías (carbón) del II trimestre del año 2021, más los intereses que se generen desde el día 21 de julio de 2021; y requirió bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2021; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 129 del 02 de febrero de 2024, conforme a lo concluido en el numeral 3.4, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.

						5. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Pequeña Minería No. 3856**,** que en el Auto PAR Cali No. 397 del 01 de septiembre de 2023 notificado por estado No. 101-23 del 01 de septiembre de 2023, se requirió bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "*El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código*" la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres al I, II, III, IV 2022 y I trimestre de 2023; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 129 del 02 de febrero de 2024, conforme a lo concluido en el numeral 3.4, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar. 6. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Pequeña Minería No. 3856**,** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 021 del 21 de marzo de 2023, acogido en el Auto PAR Cali No. 127 del 04 de abril de 2023 notificado por estado No. 40-23 del 11 de abril de 2023, se verificarán en la siguiente visita de fiscalización. 7. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión para Pequeña Minería No. 3856 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. De conformidad

						con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 129 del 02 de febrero de 2024. **8. INFORMAR** a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la Sociedad titular, tomadora de la póliza de cumplimiento No. 45-43-101005480 con una vigencia desde el 09 de agosto de 2023 hasta el 09 de agosto de 2024, han sido requerida bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*", por tal razón, se remite copia del presente auto. **9. INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 129 del 02 de febrero de 2024, el área del título minero No. 3856, presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ACTUALIZADO 08/12/2009. • ZONA MICROFOCALIZADA – Unidad de Restitución de Tierras – URT ACTUALIZADO 29/09/2019. • ÁREA RESERVADA AMBIENTAL – Agencia Nacional de Hidrocarburos – ACTUALIZADO 8/11/2023.

						10. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 129 del 02 de febrero de 2024. **11. INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Pequeña Minería No. 3856, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. **12. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	18449	JORGE ANÍBAL PEÑA RICO y JUAN CARLOS PEÑA RICO	8	19/02/2024	AUTO PAR CALI No. 147	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: Requerir** a los señores JORGE ANÍBAL PEÑA RICO y JUAN CARLOS PEÑA RICO, titulares del Contrato de Concesión No. 18449, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 096 del 25 de enero de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: *"Carga de información al BIM"*

					FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU	
					Listado productos y subproductos según MSE	
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
					3. Topografía de las áreas exploradas	
					4. Sensores remotos	
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestr colectada
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muest colectada
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los aná e integración con la información geológica del área (Incluy certificados de laboratorios en formato pdf)
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre e código de la muestra tomada
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e inforr
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.4. Proceso y reproceso sísmico

					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con mer o informe explicativo resultado del proceso de Interpretaci resultados
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zo mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
						8.5 Bases de datos
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibl
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S	
					Listado productos y subproductos según MSE	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones

ESTADO 19

					perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litol básica mediante la elaboración de columnas estratigráfica bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados
						12.2 Bases de datos
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar la muestras disponibles)
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestra
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluy certificados de laboratorios en formato pdf)
					14.Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificado laboratorios en formato pdf)
						15.3 Formatos de captura
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestra disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas

FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOL	
Listado productos y subproductos según MSE	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía "Seguros del Estado" que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005361 con vigencia hasta el 28 de mayo de 2024, copia del

					presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO SEXTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a los señores JORGE ANÍBAL PEÑA RICO y JUAN CARLOS PEÑA RICO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 18449 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	BA3-12E	CABILDO INDIGENA DE TACUEYO	10	19/02/2024	AUTO PAR CALI No. 148	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **BA3-12E**, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al CABILDO INDIGENA DE TACUEYO, en calidad de titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. **BA3-12E**: **REQUERIMIENTOS** **1.** **REQUERIR** al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. **BA3-12E,** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación en la plataforma de ANNA Minería del Formato Básico Minero Anual de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 179 del 13 de febrero de 2024. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido. **2.** **REQUERIR** al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. **BA3-12E,** bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías **para el mineral MARMOL,** correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2022, y I, II, III, y IV trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 179 del 13 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **INFORMAR** al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. **BA3-12E**, que la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, **proferirá el pronunciamiento sancionatorio**, teniendo en cuenta que no se evidencia cumplimiento a los requerimientos formulados bajo apremio de multa, asociados a las modificaciones de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021, requeridos respectivamente en los Autos PARC-766-16 del 29/09/2016, AUT-905-663, AUT-905-639, AUT-905-674, AUT-905-665, AUT-905-873, AUT-905-872, AUT-905-874, AUT-905-871, AUT-905-870, AUT-905-869, AUTO PARC-149-2022 del 08 de marzo de 2022. De acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 179 del 13 de febrero de 2024. 2. **INFORMAR** al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. **BA3-12E**, que la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, **proferirá el pronunciamiento sancionatorio**, teniendo en cuenta que no se evidencia cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-766-16 del 29/09/2016, en cuanto al no pago oportuno y completo de las regalías del I, II, III, IV trimestre de 2014, 2015, I, II trimestre de 2016; AUTO PARC-683-17 del 02/08/2017, en cuanto al no pago oportuno y completo de las regalías del III, IV trimestre de 2016, I, II 2017; AUTO PARC-234-18 del 05/03/2018, en cuanto al no pago oportuno y completo de las regalías III, IV 2017; AUTO PARC-166-19 del 04/03/2019, en cuanto al no pago oportuno y completo de las

						regalías I, II, III, IV 2018; AUTO PARC-0056-20 del 24/01/2020, en cuanto al no pago oportuno y completo de las regalías I, II, III, IV 2019, informado mediante AUTO PARC-799 del 16 de septiembre de 2020, notificado por estado PARC No. 39 del 17 de noviembre de 2020; Mediante AUTO PARC-149-2022 del 08 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 50 del 09 de marzo de 2022, en cuanto al no pago oportuno y completo de las regalías del II, III, IV trimestre de 2021. De acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 179 del 13 de febrero de 2024. 3. **INFORMAR** al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. **BA3-12E**, que mediante Número de evento: 514489 y Número de radicado: 86109-0, del 11 de diciembre de 2023, fue presentado en la plataforma ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual de 2022. Por lo tanto, la evaluación del Formato Básico Minero, se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 179 del 13 de febrero de 2024. 4. **INFORMAR** al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. **BA3-12E**, que la No Conformidad y recomendaciones realizadas mediante Informe de Visita PAR CALI No.354 del 03 de noviembre de 2021, se verificará su cumplimiento en la próxima visita de fiscalización al título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 179 del 13 de febrero de 2024.

					5. **REMITIR** mediante memorando interno, la solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. **BA3-12E**, presentada mediante Número de evento: 311199 y Número de radicado: 40495-0 del 21 de enero de 2022, al Grupo de Modificación de títulos, Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería -ANM, junto con el presente acto administrativo y la evaluación contenida en el Concepto Técnico PARC No. 179 del 13 de febrero de 2024, para que determine de acuerdo a su competencia la viabilidad de la solicitud de prórroga y dar continuidad a dicho trámite, teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Que la solicitud fue presentada con antelación al vencimiento del título minero, es decir, antes del 05 de marzo de 2022. 2. Que el título presenta las siguientes superposiciones. Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-). ZONA MINERA COMUNIDAD INDIGENA DE PITAYO-MIRANDA - GHDM-01 28 de dic. de 2018, RESERVA FORESTAL CENTRAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. 3. Que la Licencia de Explotación No BA3-12E, cuenta con el Programa de Trabajos y Obras PTO, mediante el Auto

PARC No. 796 del 06 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 162 del 07 de diciembre de 2023.

4. Que el Área requerida para el proyecto es de 53,3642 has, correspondientes al título minero No. BA3-12E. La extensión proyectada para el área de explotación es de 53,3642 has.

COORDENADAS DEL TÍTULO MINERO NO. BA3-12E		
ID	**LATITUD**	**LONGITUD**
1	2,98452	-76,20278
2	2,98011	-76,20279
3	2,97604	-76,20674
4	2,97978	-76,21068
5	2,98617	-76,20449

6. **INFORMAR** que, la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, NO se encuentra publicada como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

7. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 179 del 13 de febrero de 2024.

8. **INFORMAR** al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. **BA3-12E**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.

						9. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	7682	ECODESARROLLO S.A.S	12	19/02/2024	AUTO PAR CALI No. 149	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad **ECODESARROLLO S.A.S**, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. **7682**, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 134 del 02 de febrero de 2024: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** a la Sociedad **ECODESARROLLO S.A.S**, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. **7682,** informándole que se encuentra incursa en la causal de caducidad contenida en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "*la no renovación de la garantía*", para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, toda vez que, se constató que el título minero se encuentra desamparado desde el 02 de febrero de 2024. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del citado Decreto.

					2. **REQUERIR** a la Sociedad **ECODESARROLLO S.A.S**, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. **7682,** informándole que se encuentra incursa en la causal de caducidad contenida en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "*el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código*", para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2023, junto con el comprobante de pago que incluya los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 134 del 02 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del citado Decreto. **3.** **REQUERIR** a la Sociedad **ECODESARROLLO S.A.S**, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. **7682,** bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a través de la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 75 del citado Decreto. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** **INFORMAR** a la Sociedad **ECODESARROLLO S.A.S**, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana

						Minería No. **7682,** que para que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proceda en el ámbito de sus competencias, a proferir un pronunciamiento de viabilidad técnica y jurídica de la solicitud de prórroga de Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7682, presentada mediante radicado No. 20199050385002 del 23 de octubre de 2019, es necesario que previamente: i) Se gestione por parte de la Procuraduría General de la Nación, la desanotación de la sanción de inhabilidad para contratar con el Estado; ii) Allegue un Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a treinta (30) días y copia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal de la Sociedad titular para determinar la capacidad legal para suscribir minuta; y iii) Allegue el documento técnico, que como mínimo contenga las siguientes características técnicas: a. Área requerida para el proyecto; b. Estimación y categorización de recursos minerales y reservas mineras, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards - CRIRSCO; c. Mineral o minerales a explotar; d. Producción anual proyectada; e. Vida útil del proyecto; f. Clasificación del proyecto minero; g. Plan de cierre y abandono; y h. Evaluación financiera. De conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo. **2.** **INFORMAR** a la Sociedad **ECODESARROLLO S.A.S**, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. **7682,** que la solicitud de revocatoria directa de la Resolución VSC No. 1306 del 30 de noviembre de 2021, por medio de la cual se impuso una multa, presentada mediante el radicado No. 20231002729492 del 10 de noviembre de 2023,

					será resuelta a través de acto administrativo independiente debidamente motivado y cuya decisión le será notificada. 3. **INFORMAR** a la Sociedad **ECODESARROLLO S.A.S**, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. **7682,** que mediante el AUT-905-1575 del 12 de septiembre de 2023, notificado en el estado No. 115 del 15 de septiembre de 2023, se requirió bajo apremio de multa la presentación nuevamente del Formato Básico Minero Anual de 2019; y que mediante el Auto AUT-905-1793 del 12 de octubre de 2023, notificado por estado No. 131 del 24 de octubre de 2023, se requirió bajo apremio de multa la modificación del Formato Básico Minero anual de 2022; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 134 del 02 de febrero de 2024, conforme a lo concluido en el numeral 3.2, no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar. 4. **INFORMAR** a la Sociedad **ECODESARROLLO S.A.S**, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. **7682,** que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-830 del 11 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 164 del 12 de diciembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización. De conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 134 del 02 de febrero de 2024. 5. **INFORMAR** que, revisado el visor geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la elaboración del Concepto Técnico PARC No. 134 del 02 de febrero de 2024, conforme a

						lo que se concluyó en el numeral 3.7 de dicho concepto, no se observan superposiciones con zonas de exclusión y/o restricción minera con el área del Contrato de Concesión No. 7682. **6. INFORMAR** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 7682 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 134 del 02 de febrero de 2024. **7. INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 134 del 02 de febrero de 2024. **7. INFORMAR** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. **8. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 20 de febrero de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Ángel Rincón
ESTADO 19